



Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 9 de diciembre de 2015

Número 4422-III

CONTENIDO

Mociones suspensivas

Respecto al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, que presenta la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín del Grupo Parlamentario de Morena

Anexo III Bis 1

Miércoles 9 de diciembre



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Norma Xóchitl Hernández Colín
DIPUTADA FEDERAL

09 DIC 2015 14:22
RECIBIDO

CÁMARA DE DIPUTADOS SALÓN DE SESIONES
LXIII LEGISLATURA Nombre: _____ Hora: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2015.

NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN, Diputada Federal en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento MOCIÓN SUSPENSIVA para la discusión en Pleno del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y se Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Reforma Política de la Ciudad de México, presentada por el Senado de la República el 29 de abril de 2015 a esta Cámara de Diputados.

*Edgardo A
9 Dic 15
14:23*

Exposición de motivos

1. Con fecha 7 de diciembre de 2015, la Comisión de Puntos Constitucionales aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y se Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Reforma Política de la Ciudad de México.
2. Este dictamen significa un retroceso para los ciudadanos del Distrito Federal. Ignora las propuestas de Reforma Política que intelectuales, organizaciones sociales y civiles han presentado en los últimos de 30 años, para obtener el ejercicio pleno de la soberanía de la ciudad y de sus habitantes, que sólo puede iniciar con la elaboración de una Constitución local por los propios capitalinos.
3. Este dictamen no traslada facultades sustantivas de la Federación al Distrito Federal, ni amplía las competencias de las delegaciones, ni de la Asamblea Legislativa, ni reconoce nuevos derechos a los ciudadanos de la Ciudad de México. Es decir, no contiene ningún cambio en el régimen interior del Distrito Federal actual. No hay propiamente ninguna “reforma política”.
4. Cambiar el nombre de Distrito federal a Ciudad de México no modifica el status jurídico que actualmente tiene la capital del país. Desde 1824 es la capital del país, sede de los poderes federales, con facultades limitadas. La reforma no modifica esta condición. Desde 1917, el Distrito Federal es una “entidad federativa” con autonomía limitada. Esta reforma no otorga a la Ciudad de México la soberanía que poseen los estados de la República.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Norma Xóchitl Hernández Colín DIPUTADA FEDERAL

5. Esta reforma está dirigida, en realidad, a la propia clase política. Lo único que modifica, en realidad, es la estructura administrativa, al sumar a las delegaciones los cabildos, con la representación proporcional de los partidos políticos. Sin embargo, a diferencia de los cabildos municipales, éstos no tienen facultades constitucionales de control y evaluación del ejecutivo local. Es decir, sólo implicará un mayor gasto, más burocracia, sin utilidad para un gobierno democrático y transparente. Además, permite la reelección de los diputados locales hasta por cuatro veces y de los ahora “alcaldes” por una vez más.

6. Lo más grave de la reforma a discusión se encuentra en los artículos transitorios del decreto (como las letras chiquitas de los contratos leoninos). Los artículos séptimo y octavo transitorios establecen la instalación de Asamblea Constituyente de la Ciudad de México compuesta de 100 diputados, que serían prácticamente impuestos:

a) Sesenta se elegirían por el principio de representación proporcional, mediante una lista propuesta por cada partido político, votada en una sola circunscripción plurinominal que sería el Distrito Federal.

Es decir, los ciudadanos del Distrito Federal sólo podrían votar por la lista de 60 personas de alguno de los partidos políticos registrados, cuyo orden éstos propondrían, claro. Eso significa que la posibilidad de elección de la ciudadanía se constriñe a la determinación previa de las burocracias partidistas. Se trataría de una elección de plurinominales; no habría candidatos individuales. No tendrían que hacer campaña, ni convencer a la ciudadanía de que son los más aptos, los que representan mejor sus intereses, porque eso ya lo decidieron las dirigencias de sus partidos. Justo cuando los plurinominales son los representantes populares más cuestionados. Se supone que se contemplan candidaturas independientes, pero se trata de una simulación, porque estarían sometidos a una competencia inequitativa con requisitos imposibles de cumplir para cualquier ciudadano.

b) Catorce diputados constituyentes más serían designados por el Senado de la República y catorce más por la Cámara de Diputados.

El Poder Legislativo Federal estarían nombrando “constituyentes”. Sin precedente.

c) Y, más grave aún: el Presidente de la República y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal designarían también seis diputados constituyentes cada uno. Así, por dedazo.



Norma Xóchitl Hernández Colín

DIPUTADA FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Además, se propone que el proceso se lleve a cabo por una instancia federal, tanto para convocar como para organizar los comicios, y para conocer y resolver las posibles irregularidades o controversias.

Elección limitada, constituyentes designados, injerencia federal en la organización de comicios... Retrocesos, no reforma política.

Los órganos constituyentes son el origen, parten de la voluntad directa del pueblo soberano que creará entidades, al menos en la ficción jurídica, aún no creadas. ¿Qué tipo de constitución pueden hacer órganos ya constituidos? Obviamente una que no surge de la voluntad popular, sino de la clase política. Y, en el colmo, sería la primera vez en la historia que existan ¡"diputados" designados por un funcionario!

El constituyente de la Ciudad de México debe ser producto de la voluntad soberana de los ciudadanos del Distrito Federal. Decían los clásicos que "soberanía" tiene dos acepciones: una interna y otra externa. La interna se refiere a que son los integrantes de la entidad los que deciden sus normas fundamentales. La externa implica que ningún ente exterior puede atropellar la voluntad de lo decidido por los integrantes de la entidad.

Sólo un pueblo soberano puede constituir una entidad jurídica. Y sólo un constituyente popular puede responder a los intereses del pueblo soberano.

Por ello, una Constitución de la Ciudad de México no puede restringirse a la negociación de determinadas fuerzas políticas, por más representativas que en su caso se autodefinieran, sino que debe abrirse y generar un consenso múltiple y plural que propicie no sólo un contenido democrático sino la discusión amplia de esa nueva entidad con los ciudadanos de ésta.

Finalmente, se propone que el proyecto de Constitución que se sometería a discusión lo presentaría el Jefe de Gobierno. ¿Por qué? Si ni siquiera sería parte de la propia asamblea constituyente.

En todo caso, el mejor antecedente de un consenso generado a manera de pacto político social, quizá el único, que se ha firmado por una amplia representación de organizaciones civiles, sociales e intelectuales, junto con funcionarios del Gobierno del Distrito Federal, fue la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad que firmada en 2010. Ese sería un mejor punto de partida, representativo al menos, que el del Constituyente individual y plenipotenciario que sería el Jefe de Gobierno.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Norma Xóchitl Hernández Colín
DIPUTADA FEDERAL

Los ciudadanos del Distrito Federal merecemos decidir el destino de la Ciudad de México. Lo hemos hecho. Sólo pedimos que este Congreso nos lo reconozca de una vez.

Expuesto lo anterior, solicito:

ÚNICO.- Se suspenda la discusión en lo general y en lo particular, del Dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y se Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Reforma Política de la Ciudad de México y se regrese a comisiones para su discusión debida considerando lo derechos de la ciudadanía del Distrito Federal.

Diputada Norma Xóchitl Hernández Colín

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>